



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01048** -2014-A/MPMN

Moquegua, **03 SET. 2014**

VISTOS: El Informe N° 1362-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 807-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 5105-2014-GPP/GM/MPMN, Informe N° 112-2014-GPP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2088A-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 1986-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1291-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 004-2014-MCF-I.O.-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2715-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 380-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Orden de Servicio N° 00002643 de fecha 30 de Abril del 2014 con SIAF N° 5107, así como sus recaudos del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 50-2014-CEP/MPMN, y;

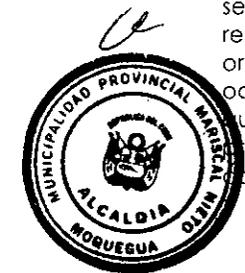
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acta de Buena Pro de fecha 11 de Abril del 2014 y publicada en fecha 11 de Abril del 2014 en el SEACE, se otorga la Buena Pro a la Empresa COMERCIAL DISTRIBUIDORA ANITA FE E.I.R.L., por el monto de S/. 37,125.00 (Treinta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 nuevos soles) del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 50-2014-CEP/MPMN, para la contratación del Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado de 10 TN a mas, maquina seca, puesto en obra, con operador, marca liugons, modelo 612 H, potencia 145 HP, Año 2011 para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+000 al Km 60+000 Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, mediante Orden de Servicio N° 00002643 de fecha 30 de Abril del 2014 con SIAF N° 5107, se perfecciono el Contrato para contratar el Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado de 10 TN a mas, maquina seca, puesto en obra con operador, marca liugons, modelo 612 H, potencia 145 HP, Año 2011 para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, mediante Informe N° 380-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de Julio del 2014, el Residente de Proyecto señala que evaluando el avance físico de la carretera con relación a los trabajos de compactación de la sub base y la base, aun se requiere de un rodillo liso vibratorio, adicionalmente la compactación de la Sub Rasante y aquellas zonas de relleno, tal como se puede apreciar en los partes diarios con relación a la primera valorización presentada por la residencia, por lo que, se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 56.25 H/M que asciende a un costo total de S/. 9,281.25 (Nueve mil doscientos ochenta y uno con 25/100 nuevos soles), a fin de cumplir con la finalidad del contrato, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aún existe la necesidad de la prestación del servicio y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será de 30 días calendario una vez emitida la orden de servicio;



Que, mediante Informe N° 004-2014-MCF-I.O.-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de Agosto del 2014 el Inspector de Obra emite opinión favorable para que se genere una nueva prestación adicional al 25% para la O/S N° 00002643 por 56.25 H/M que asciende a un costo total de S/. 9,281.25 (Nueve mil doscientos ochenta y uno con 25/100 nuevos soles), a favor de la Empresa COMERCIAL DISTRIBUIDORA ANITA FE E.I.R.L., con un plazo de 30 días calendarios a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio, y se trate con las mismas condiciones de la orden de servicio primigenia;

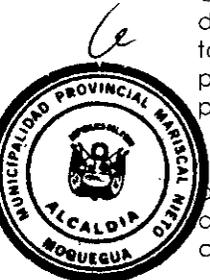
Que, Informe N° 2088A-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 19 de Agosto del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación Adicional requerida;

Que, mediante Informe N° 807-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga certificación de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del 25% al Contrato inicial para la prestación del Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado de 10 TN a mas, maquina seca, puesto en obra con operador, marca liugons, modelo 612 H, potencia 145 HP, Año 2011 por 56.25 H/M a favor de la Empresa DISTRIBUIDORA ANITA FE E.I.R.L., por un monto que asciende a S/. 9,281.25 (Nueve mil doscientos ochenta y uno con 25/100 nuevos soles), para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo que, señala que el proyecto indicado cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal, por lo que se da la Certificación de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873, a raíz de ello se emiten opiniones favorables, al respecto cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por el Residente de Proyecto con relación a los trabajos de compactación de la sub base y la base, aun se requiere de un rodillo liso vibratorio, adicionalmente para la compactación de la Sub Rasante y aquellas zonas de relleno, tal como se puede apreciar en los partes diarios con relación a la primera valorización presentada por la residencia, por lo que, se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 56.25 H/M que asciende a un costo total de S/. 9,281.25 (Nueve mil doscientos ochenta y uno con 25/100 nuevos soles), a fin de cumplir con la finalidad del contrato, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aún existe la necesidad de la prestación del servicio y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será de 30 días calendarios una vez emitida la orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 1362-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 02 de Setiembre del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional para el Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado de 10 TN a mas, maquina seca, puesto en obra con operador, marca liugons, modelo 612 H, potencia 145 HP, Año 2011 por 56.25 H/M por la cantidad de 56.25 H/M a favor de la Empresa DISTRIBUIDORA ANITA FE E.I.R.L., por un monto que asciende a S/. 9,281.25 (Nueve mil doscientos ochenta y uno con 25/100 nuevos soles), hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutivo;

Que, el artículo Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;



Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";



Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, los actuados del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 50 -2014-CEP/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional hasta por el monto de S/. 9,281.25 (Nueve Mil Doscientos Ochenta y Uno con 25/100 Nuevos Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 50-2014-CEP/MPMN, para contratar el Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio autopropulsado de 10 TN a mas, maquina seca, puesto en obra con operador, marca liugons, modelo 612 H, potencia 145 HP, Año 2011 por la cantidad de 56.25 H/M, para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" perfeccionándose el contrato a través de la Orden de Servicio N° 00002643 de fecha 30 de Abril del 2014 con SIAF N° 5107, a favor de la Empresa DISTRIBUIDORA ANITA FE E.I.R.L., servicio que se prestara en el plazo de 30 días calendarios una vez emitida la orden de servicio correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista Empresa DISTRIBUIDORA ANITA FE E.I.R.L., la presente resolución así como al Supervisor de Obra e Ingeniero Residente de Obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE